



Sutatausa, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Radicado: 257814089001-2019-00155
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: LUIS ENRIQUE USAQUEN USAQUEN

Visto el informe secretarial que antecede, comoquiera que la anterior liquidación del crédito se ajusta a derecho y no fue objetada, el Despacho de conformidad a lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte APROBACIÓN.

De otro lado, cumplidos los parámetros del artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución de poder y, se le reconoce personería a la abogada Deisy Viviana Granados Herrera como apoderada de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTINEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 023
fijado hoy 6 de agosto de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.


EDWARD GIOVANNI RONCANCIO AVILA
Secretario